



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 672 - 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE VANESSA PAOLA DORIA COGOLLO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45554387, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas una Primera Infancia Feliz y Protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Que mediante oficio remitido el día 06 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, se anunció la Viabilización prórroga y ampliación de planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del PND en las ETC en educación para la vigencia 2025. Lo anterior teniendo en cuenta el concepto técnico de viabilidad financiera 2024-IE-038372 de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.

Que mediante Decreto 1073 del 27 de diciembre de 2024, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, adoptó la planta de personal de 122 cargos temporales de Docentes de Aula de NIVEL PREESCOLAR, dichos cargos serán utilizados para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – PND.

Que, con el propósito de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio público educativo para el proceso de provisión de los cargos viabilizados planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida”, se efectuará con base en la ruta establecida por el el Ministerio de Educación Nacional en el “ABC PARA LA PROVISIÓN Y VINCULACIÓN DE LA PLANTA VIABILIZADA PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PND 2022 – 2026” “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en donde se estableció las siguientes directrices para la provisión de dichas vacantes, así:

La ETC deberá cubrir la necesidad siguiendo el procedimiento que se presenta a continuación, este deberá surtirse una vez se expida el concepto de viabilidad respectivo:

- 1) Si la entidad territorial cuenta con listas de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique la sede del establecimiento educativo (rural y no rural).
- 2) Si no hay listas de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada.
- 3) Si la ETC no cuenta con listas para la estabilidad laboral reforzada, deberá remitir, las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para que se dispongan en la herramienta de Sistema Maestro.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 672 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE VANESSA PAOLA DORIA COGOLLO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45.554.387, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”

Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Constitución Política; de igual manera reconoce el aporte de los pueblos Afrocolombianos y Raizales a la conformación de nuestra nacionalidad, diversidad cultural, armonía social y ambiental; además el Estado se compromete a establecer y/o crear mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las Comunidades Negras de Colombia como grupo étnico con el fin de garantizarles condiciones reales de igualdad de oportunidades.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, teniendo en cuenta las orientaciones para el inicio de la atención educativa asociada a la ampliación de la oferta educativa en los grados del preescolar, jardín, prejardín y transición, establecidos en la Circular 025 de 20-jun-24, la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar procedió a reportar la necesidad del servicio en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, en el(la) **I.E. DE GAMBOTE - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE GAMBOTE del municipio de ARJONA**, para efecto de proveer provisionalmente con la PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA, dada la variación de la matrícula que arroja el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media -SIMAT, y no ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen.

Que la Ley 115 de 1994 como el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 804 de 1995, establece que todo el procedimiento de selección de educadores debe adelantarse en concertación con los grupos étnicos y sus autoridades tradicionales, proceso dentro del cual se podrá determinar cómo se acreditarán los conocimientos sobre el grupo étnico y la lengua materna, como quiera que son las comunidades y sus autoridades quienes poseen los conocimientos al respecto.

Que mediante Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo “Sistema Maestro”, para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional; que en la mencionada resolución ministerial, en el Capítulo 2, Artículo 4, Parágrafo 2, establece:

*“(…) **Parágrafo 2º.** No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes. (...)”*

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, señala en su artículo 2.5.1.6.2 que para ejercer los derechos étnicos de participación y representación de estas comunidades, es necesario





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 672 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE VANESSA PAOLA DORIA COGOLLO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45.554.387, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”

contar con el aval del consejo comunitario o forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas y actualizada en el Registro Público de Instituciones representativas.

En virtud de lo anterior, el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CORREGIMIENTO DE GAMBOTE inscritos ante la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior a través de su representante legal DELIA MARÍA ÁVILA ACEVEDO, manifiestan que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De cuya revisión postulan a **VANESSA PAOLA DORIA COGOLLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **45.554.387**.

Que, el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Bolívar, certifica que **VANESSA PAOLA DORIA COGOLLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **45.554.387**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA**, hasta el **31 de diciembre de 2025**, a **VANESSA PAOLA DORIA COGOLLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **45.554.387**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, en el(la) **I.E. DE GAMBOTE - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE GAMBOTE del municipio de ARJONA**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **VANESSA PAOLA DORIA COGOLLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **45.554.387**, al correo electrónico: **dorian642@hotmail.com** y al correo institucional de la **I.E. DE GAMBOTE - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE GAMBOTE del municipio de ARJONA**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 672 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE VANESSA PAOLA DORIA COGOLLO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45.554.387, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 30 de mayo 2025


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Juan Camilo Jimenez Ramirez - Profesional Especializado Oficina Jurídica

Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co